

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPCD N° 037/2024**  
**La Paz, 14 de octubre de 2024**

**VISTOS:**

El Informe Técnico AISEM/DT/UPME/INF/N° 00985/24 de 10 de octubre de 2024, el Informe Legal AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00284/24, de 14 de octubre de 2024, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 9, Numeral 5 de la Constitución Política del Estado dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, además de las que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determina que todas las personas tienen derechos a la salud; y el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusiones ni discriminación alguna.

Que el Artículo 37 de la Carta Magna, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que por Decreto Supremo N° 3293, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 3 de la referida norma dispone que la AISEM, tiene como finalidad ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Decreto Supremo N° 3631, declara de interés del nivel central del Estado el equipamiento como componente de la infraestructura hospitalaria de trece (13) Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo y Tercer Nivel, que forman parte del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el marco del desarrollo integral Para Vivir Bien, y se autoriza a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM la contratación directa de bienes y servicios para este fin.

Que el Reglamento de Contratación Directa en el marco de Decreto Supremo N° 3631 de 01 de agosto de 2018, aprobado con Resolución Administrativa N° 075/2023 de 17 de octubre de 2023, tiene por objeto regular los procesos de contratación directa de bienes y servicios para el equipamiento como componente de la infraestructura hospitalaria de trece (13) Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo y Tercer Nivel, en el marco de la autorización otorgada mediante el citado Decreto Supremo.



Que el Artículo 21, Inciso c) del citado reglamento señala: "La MAE es responsable de todos los procesos de contratación directa de bienes y/o servicios, desde su inicio hasta su conclusión y sus principales funciones son: "c) Designar o Delegar mediante Resolución Administrativa expresa al Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD. Esta designación del RPCD deberá ser en forma previa al inicio del proceso de contratación directa"; asimismo se establece que el RPCD tiene como principales funciones según el Artículo 22, Inciso c): "Aprobar el DBCD mediante Resolución expresa, después de las consultas escritas, con las enmiendas si existiere".

Que mediante Resolución Administrativa N° 056/2023 de 28 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, designa al Director Técnico de la AISEM como Responsable del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios (RPCD).

Que mediante Informe AISEM/DT/UPME/INF/N° 00925/24 de 25 de septiembre de 2024, la Unidad Solicitante justifica la necesidad para el proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL CARMEN LOPEZ DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", por un monto de hasta Bs10.180.000,00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que con Nota Interna AISEM/DT/UPME/NI/N° 00320/24 de 25 de septiembre de 2024, se solicita al RPCD la autorización del inicio del referido Proceso de Contratación, al efecto se adjunta entre otras documentales la Certificación Presupuestaria N° Preventivo 1035 y Certificación POA TGN N° 889, los cuales establecen la existencia de recursos necesarios para el Proceso de Contratación.

Que con Nota de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación Directa y Aprobación del Documento Base de Contratación Directa (DBCD), AISEM/RPCD/033/24 de 01 de octubre de 2024, se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa y aprueba el DBCD para el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL CARMEN LOPEZ DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", con Código Interno AISEM/CD/DS/011/2024.

Que en cumplimiento al Cronograma de Plazos del mencionado Proceso de Contratación, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración el 10 de octubre de 2024, finalizando la misma con la suscripción del Acta de Reunión de Aclaración.

Que la Unidad Solicitante mediante Informe AISEM/DT/UPME/INF/N° 00985/24 de 10 de octubre de 2024, solicita la emisión de la Resolución Administrativa de aprobación del DBCD del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL CARMEN LOPEZ DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", con veintidós (22) aclaraciones y nueve (9) enmiendas.

Que por Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00284/24 de 11 de octubre de 2024, se concluye pertinente aprobar el Documento Base de Contratación Directa (DBCD) del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL CARMEN LOPEZ DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE

VºBº  
Dr. David  
H. Hincapié  
AISEM

VºBº  
Abg. Néstor  
Lobos  
Ruiz  
AISEM

VºBº  
Dr. Juan  
Pérez  
Una  
AISEM

VºBº  
Abg. Boris  
A. Gómez  
Yargas  
AISEM

COCHABAMBA", con Código Interno AISEM/CD/DS/011/2024, con veintidós (22) aclaraciones y nueve (9) enmiendas y sea mediante Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación Directa, en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa N° 056/2023 de 28 de agosto de 2023,


**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Documento Base de Contratación Directa (DBCD) del Proceso de Contratación "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO MAYOR PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL CARMEN LOPEZ DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**", con Código Interno AISEM/CD/DS/011/2024, con veintidós (22) aclaraciones y nueve (9) enmiendas conforme al Anexo I, adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte indivisible de la misma.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Informe Técnico AISEM/DT/UPME/INF/N° 00985/24 de 10 de octubre de 2024, el Informe Legal AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00284/24, de 11 de octubre de 2024.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM, queda encargada del cumplimiento y publicación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

  
Dr. David Humberto Barrios Imana  
RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD  
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD  
Y EQUIPAMIENTO MEDICO



**ANEXO I**  
**ACLARACIONES Y ENMIENDAS**  
**“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO MAYOR PARA EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL CARMEN LOPEZ DEL MUNICIPIO DE AIQUILE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”**  
**Código interno: AISEM/CD/DS/011/2024**

Conforme a lo establecido en el “Acta de Reunión de Aclaración” llevada a cabo en fecha 10 de octubre de 2024 y en sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 3631, de 01 de agosto de 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 075/2023 de fecha 17 de octubre de 2024, se emite el presente **documento de aclaraciones y enmiendas**, de acuerdo a lo siguiente:

**CONSULTAS ESCRITAS Y EN SALA**

**POTENCIAL PROPONENTE: “ORIENTE MARVI S.R.L.”**

Las consultas escritas fueron remitidas al correo institucional de la AISEM en fecha 07 de octubre de 2024 a horas 11:47, desde el correo: [licitacionesorientemarvisrl@gmail.com](mailto:licitacionesorientemarvisrl@gmail.com).

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
Ítem N° 2: Electrocardiógrafo	Solicitan: 5. Ajuste automático de la amplitud de las ondas durante el registro. Al respecto solicitamos se aclare a que se refieren con ajuste automático. Y se incluya a la solicitud: similar o mejor.	Se aclara que el ajuste automático asegura que la señal se mantenga dentro de un rango óptimo de visualización o análisis, mejorando la calidad del registro y evitando la distorsión o saturación de las señales; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N°1</b>
Ítem N° 3: Electrobisturí	Solicitan: 11. Con modo en monopolar corte y coagulación de: - Potencia de Salida Máxima para Corte- Coagulación tipo mezcla de 250 W o superior. Al respecto solicitamos se modifique a: -Potencia de Salida Máxima para Corte- Coagulación tipo mezcla de 200 W o superior.	Se considera la solicitud y se realizará la enmienda con la siguiente redacción: "Potencia de Salida Máxima para Corte- Coagulación tipo mezcla de 200 W o superior" <b>ENMIENDA N°1</b>
	Solicitan: 11. Con modo en monopolar corte y coagulación de: - Potencia de Salida Máxima para Coagulación tipo rápida de 100 W o superior. Al respecto solicitamos se aclare el nombre genérico o función de coag tipo rapida (soft o forzado)	Se aclara que el nombre genérico varía de acuerdo a fabricantes, la función del modo de coagulación tipo rápida es para control de hemorragias, reducción del tiempo quirúrgico, minimización de daños en tejidos adyacentes entre otros. <b>ACLARACION N° 2</b>
Ítem N° 5: Lámpara cialítica con monitor y cámara	Solicitan: <b>INSTALACION DEL EQUIPO</b> Al respecto consultamos si previamente se realizará una visita técnica para obtener las medidas del ambiente (incluido techo falso) donde se instalará el equipo ó nos proporcionarán en medio digital esta información a los proponentes.	Se aclara que la empresa adjudicada puede realizar las inspecciones necesarias en instalaciones del Hospital dentro del plazo de entrega. <b>ACLARACION N° 3</b>
Ítem N° 13: Incubadora	Solicitan: 6. Sistema de humidificación: - Reservoirio de agua: 2.5 Litros o superior Al respecto solicitamos se modifique a: Reservoirio de agua: 900 ml o superior. Por norma, el personal debe realizar la limpieza de la unidad por lo menos una vez por semana, cambiando el agua dentro del reservoirio.	Se aclara que un reservoirio de mayor capacidad ayuda a mantener una humedad constante y adecuada en el sistema, los cambios frecuentes en el nivel de agua pueden afectar la eficiencia operativa, la consistencia de la



ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
		humidificación, y la calidad de atención al paciente neonato; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 4</b>
	Solicitan: En EXPERIENCIA solicitan: o EXPERIENCIA: ...en los últimos tres (3) años. Al respecto solicitamos se modifique a: ...en los últimos cinco (5) años.	Se aclara que la experiencia requerida si bien es de los últimos tres (3) años, no es limitante para la participación ya que en el DBCD se establece: "...equipamiento con características similares o superiores al bien solicitado"; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 5</b>

POTENCIAL PROPONENTE: "MEDIQUIP S.R.L."

Las consultas escritas fueron remitidas al correo institucional de la AISEM en fecha 07 de octubre 2024 a horas 15:47, desde el correo: [robertop@mediquip.com.bo](mailto:robertop@mediquip.com.bo).

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
Ítem N° 5: Lámpara califática con monitor y cámara	<b>REQUISITO 6 DICE:</b> Con diámetro de campo de iluminación configurable hasta 450 mm. <b>SOLICITAMOS SE MODIFIQUE A:</b> Con diámetro de campo de iluminación configurable hasta 370 mm. O mayor. <b>JUSTIFICACIONES:</b> Convergamos que este parámetro se considera mejor cuando el diámetro es más estrecho, la luz se concentra de mejor manera.	Se acepta la solicitud y se realizará la enmienda con la siguiente redacción: "Con diámetro de campo de iluminación configurable hasta 370 mm o superior" <b>ENMIENDA N° 2</b>
	<b>REQUISITO 8 DICE:</b> Temperatura de color configurable de 3.500 a 5.500 K o superior. <b>SOLICITAMOS:</b> Se permita ofertar equipos dentro del rango solicitado. <b>JUSTIFICACIONES:</b> Los rangos solicitados son muy amplios.	Se considera la solicitud y se realizará la enmienda con la siguiente redacción: "Temperatura de color configurable según fabricante (especificar)" <b>ENMIENDA N° 3</b>
Ítem N° 15: Lámpara de fototerapia	<b>REQUISITO 2 DICE:</b> Lámpara auxiliar LED con emisión de luz blanca. <b>SOLICITAMOS:</b> Se quite es punto <b>JUSTIFICACIONES:</b> Este tipo de equipos, priorizan la longitud de onda optima (450-465 nm) para maximizar el metabolismo de la bilirrubina. Al utilizar una luz blanca lo que se logrará será perjudicar el tratamiento y por consiguiente la mejora del paciente.	Se considera la solicitud y se realizará la enmienda eliminando el punto: "Lámpara auxiliar LED con emisión de luz blanca." <b>ENMIENDA N° 4</b>
Ítem N° 17 Colposcopio con central de interpretación	<b>DICE:</b> Magnificación de 50x o superior. <b>SOLICITAMOS:</b> Magnificación de 50x o según fabricante <b>JUSTIFICACIONES:</b> Cada fabricante tiene sus niveles de magnificación, comúnmente viene desde 6X a 40X de magnificación con aumentos intermedios.	Se aclara que se realizó un análisis de mercado donde se dimensiona la especificación técnica mencionada; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 6</b>
	<b>DICE:</b> - Análisis de resultados <b>SOLICITAMOS:</b> Resultado de análisis según fabricante <b>JUSTIFICACIONES:</b> Cada fabricante tiene su Software de gestión esto no perjudica el resultado de la información o estad clínico del paciente.	Se aclara que el análisis de resultado no es limitante a la denominación por el fabricante; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 7</b>
Ítem N° 12: Bombas de infusión volumétrica	<b>DICE:</b> - Software en idioma español. <b>SOLICITAMOS:</b> Software en idioma español o según fabricante <b>JUSTIFICACIONES:</b> En equipo establece los parámetros de infusión, como la velocidad de administración, el volumen total a administrar y el tiempo de infusión. Mediante siglas genéricas.	Se aclara que el software debe ser en español; asimismo no es una limitante para la denominación de las siglas; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 8</b>



**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDICAL DEVICE"**

Las consultas escritas fueron remitidas al correo institucional de la AISEM en fecha 07 de octubre de 2024 a horas 16:10, desde el correo: [carlapatriciakippes@gmail.com](mailto:carlapatriciakippes@gmail.com).

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
Ítem N° 2: Electrocardiógrafo	Por equipo: - Un (1) carro de transporte. Solicitamos cordialmente se elimine este punto debido a que el electrocardiógrafo es portátil, ligero de fácil transporte; por tanto, la ausencia del carro de transporte no afectaría en el buen funcionamiento del equipo, debe considerarse además que el presupuesto con el que cuenta la entidad es un limitante para ofertar este equipo como adicional.	Se aclara que el carro de transporte es necesario para traslado del equipo de manera segura a diferentes servicios que así lo requieran; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 9</b>
Para todos los ítems	Al momento de la recepción, el proveedor deberá entregar el bien nuevo sin reacondicionamiento, verificable a través de la póliza de importación (copia simple a color), caso contrario serán rechazados; contemplando un plazo de sustitución, según corresponda. <b>MEDICAL DEVICE Solicita</b> gentil mente que en el punto de responsabilidad y obligaciones del proveedor se adicione: Al momento de la recepción, se entregara el bien nuevo sin reacondicionamiento, verificable a través de la póliza de importación (copia simple a color), y/o certificado de fabricación y origen emitido por fábrica, caso contrario serán rechazados; contemplando un plazo de sustitución, según corresponda. Por esta razón es un documento que valida la fabricación y la procedencia del bien, que es emitido por fabrica.	Se aclara que la póliza de importación es un documento oficial que se emite al momento de su importación el cual también da referencia de la fecha de importación del bien y permite la verificación de la entrega del bien nuevo y sin reacondicionamiento, por lo que es necesario su presentación al momento de la entrega del equipo; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 10</b>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDI-DENT S.R.L."**

Las consultas escritas fueron remitidas al correo institucional de la AISEM en fecha 07 de octubre 2024 a horas 16:43, desde el correo: [licitaciones@medidentsalud.com](mailto:licitaciones@medidentsalud.com).

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
Ítem N° 5: Lámpara cialítica con monitor y cámara	Con carcasa protectora que impida la entrada de líquidos y partículas IPX4. Solicitamos se modifique este punto, por lo siguiente: Con carcasa protectora que impida la entrada de líquidos IPX4. JUSTIFICACION: Debido a que se genera una confusión en lo requerido, ya que mencionan protección contra partículas, pero la clase de protección "IPX4" hace referencia a que el equipo solo debe contar con protección contra líquidos de valor "4" y no así de partículas dando un valor nulo de "X".	Se considera la solicitud y se realizara enmienda con la siguiente redacción: "Con carcasa protectora IPX4 o mejor". <b>ENMIENDA N° 5</b>
	Monitor de grado medico: Solicitamos cordialmente se modifique este punto, por lo siguiente: Monitor JUSTIFICACION: Debido a que un monitor convencional también cumple las funciones requeridas en las características técnicas solicitadas y este monitor no afecta en nada a las funciones principales de una lámpara cialítica, de esta manera también se lograra que más proponentes puedan participar del proceso.	Se aclara que es necesario contar con un monitor de grado medico el mismo da la particularidad de mejores resultados para una visualizacion superior y un diagnostico más preciso; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 11</b>
Ítem N° 17: Sillón odontológico	AÑO DE FABRICACION: Especificar (el equipo debe ser de fabricación 2024) El equipo será de fabricación 2023 en adelante. JUSTIFICACION: Se hace esta solicitud ya que por problemas en las importaciones que existe en el país por el cambio de	Se aclara que el proceso de contratación tiene según cronograma firma de contrato en el mes de noviembre por lo que la entrega del mismo se realizará en la



ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
	bolivianos a dólares se solicita la presentación de equipos 2023 con modelos del 2024, y de esta manera se habilitaría la participación a más oferentes	gestión 2025, en este entendido se requiere que el equipo cuente con tecnología actualizada; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 12</b>

En la reunión de aclaración que se llevó a cabo el 07 de octubre a horas 10:00, se realizaron consultas en sala según el siguiente detalle:

**POTENCIAL PROPONENTE: "COSIN LTDA"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>Ítem N° 5: LÁMPARA CIALÍTICA CON MONITOR Y CÁMARA</b>	Dice: 6. Con diámetro de campo de iluminación configurable hasta 450 mm o superior.  En respuesta a la consulta escrita se ha reducido a 370 mm, solicitamos se reduzca o se especifique de acuerdo a fabricante o se aclare a que se refiere "o superior"	Se aclara que se realizó un análisis de mercado donde se dimensiona la especificación técnica, asimismo de acuerdo a <b>enmienda N°2</b> "...configurable hasta 370 mm o superior" siendo superior el parámetro que abarque mayor campo en la expansión máxima; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 13</b>
<b>Ítem N° 7: VENTILADOR MECANICO</b>	Dice: 14. Modos ventilatorios: "- Ventilación mandataria intermitente (CMV) o equivalente."  Se solicita cambiar a requerimiento de normas bolivianas según fabricante.	Se aclara que no existe norma boliviana que especifique el uso clínico de modos ventilatorios, asimismo el requerimiento no es limitante ya que en el DBCD se establece "...o equivalente"; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 14</b>
<b>ITEM N° 10: BOMBA DE INFUSIÓN A JERINGA</b>	Dice: 12. Bloqueo automático de pantalla configurable hasta 30 min.  Se solicita que se pueda cambiar a "según fabricante"	Se reconsidero la solicitud y con el objetivo de una mayor participación por los oferentes se acepta la solicitud y se realizara la enmienda con la siguiente redacción: "12. Bloqueo automático de pantalla configurable según fabricante (especificar)." <b>ENMIENDA N° 6</b>
<b>ITEM N° 22: MESA QUIRÚRGICA</b>	Dice: 10. Movimientos eléctricos de la mesa: - Longitudinal de 190 mm o superior. - Posición de trendelemburg/trendelemburg inverso -30°/30° superior. - Ajuste del segmento de las piernas -90°/20° o superior. - Ajuste del segmento de las cabeza -30°/25° o superior. - Ajuste del segmento del respaldo -40°/75° o superior. - Movimiento flex/ réflex. - Inclinación lateral de la mesa -20°/20° o superior. - Elevación renal regulable según fabricante (especificar).  Se solicita cambiar a "de acuerdo al equipo"	Se aclara que se realizó un análisis de mercado donde se dimensiona las especificaciones técnicas mencionadas; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 15</b>



**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDI-MARK"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 2: ELECTROCARDIÓGR AFO</b>	<p>Dice: <b>Experiencia Proponente</b></p> <p>El proponente, deberá acreditar experiencia de haber efectuado mínimamente tres (3) ventas en equipamiento con características similares o superiores al bien solicitado en el sistema de salud público y/o privado, en los últimos tres (3) años.</p> <p>Se solicita aclarar si se puede respaldar la experiencia con "Monitores Multiparamétricos".</p>	<p>Se aclara que el respaldo debe ser similar o superior al bien solicitado, por lo tanto, se considera que el "Monitor Multiparamétrico" respalda lo mencionado.</p> <p><b>ACLARACION N° 16</b></p>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDICAL DEVICE"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 14: INCUBADORA DE TRANSPORTE</b>	<p>Dice: <b>Accesorios y consumibles</b></p> <p>Por equipo: - Una (1) lampara LED de examinación con soporte.</p> <p>Solicitamos que se pueda cambiar que la Lampara Led este integrada en el equipo.</p>	<p>Se aclara que si está integrada al equipo se considera como una mejora, por tal razón no se acepta la solicitud.</p> <p><b>ACLARACION N° 17</b></p>
<b>ITEM N° 16: SERVOCUNA</b>	<p>Dice: 11. Con dos (2) o más cajones para guardar accesorios.</p> <p>Se esta volviendo a solicitar en el punto de "Accesorios y Consumibles como: Una (1) bandeja porta accesorios fija o giratoria.", por tal motivo se solicita aclarar o eliminar.</p>	<p>Se aclara que no son lo mismo por lo tanto se mantiene lo establecido en el DBCD.</p> <p><b>ACLARACION N° 18</b></p>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDI-DENT S.R.L."**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 2: ELECTROCARDIÓGR AFO</b>	<p>Dice: 3. Con pantalla LCD o LED, táctil a color de 8" o superior.</p> <p>Se solicita que se cambie a "...de 5" o superior"</p>	<p>Se aclara que la solicitud de cambio afecta la capacidad de visualización del equipo, por tanto, no se acepta la solicitud.</p> <p><b>ACLARACION N° 19</b></p>
<b>ITEM N° 11: BOMBA DE INFUSIÓN TCI</b>	<p>Dice: <b>Accesorios y Consumibles</b></p> <p>Por equipo: - Una (1) estación de bombas (para poder apilar las bombas en tres niveles).</p> <p>Solicitamos se aclare si la solicitud es por equipo o como un total para el tem.</p>	<p>Se realizará la enmienda de acuerdo a la siguiente redacción:</p> <p><b>ACCESORIOS Y CONSUMIBLES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una (1) estación de bombas (para poder apilar las bombas en tres niveles).</li> </ul> <p>Por equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un (1) soporte para fijar</li> <li>- Cincuenta (50) jeringas de diferentes tamaños de acuerdo al requerimiento.</li> </ul> <p><b>ENMIENDA N° 7</b></p>





**POTENCIAL PROPONENTE: "ORIENTE MARVI S.R.L."**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>Todos los ítems</b>	<p>Dice: <b>Experiencia del Proponente</b></p> <p>Como documentación de respaldo a presentar adjunto a la propuesta se consideran: acta de recepción o informe de conformidad con su respectivo formulario 500 de SICOES o certificado de cumplimiento de contrato/orden de compra, en caso del sistema de salud privado certificado de cumplimiento de contrato.</p> <p>¿A que se refiere el documento: "certificado de cumplimiento de contrato" en caso del sistema de salud privado?</p>	<p>Se aclara que el certificado de cumplimiento de contrato es un documento extendido por las entidades una vez cumplido el contrato. <b>ACLARACION N° 20</b></p>
<b>ITEM N° 7: VENTILADOR MECANICO</b>	<p>Dice: 4. Con capacidad de realizar: - Auto-test previo a la conexión del paciente.</p> <p>Se solicita se elimine el punto señalado ya que se solicita autocomprobación previa al encenderse el equipo.</p>	<p>Se acepta la solicitud y se realizará la enmienda eliminando el punto: "- Auto-test previo a la conexión del paciente." <b>ENMIENDA N° 8</b></p>
<b>ITEM N° 9: CARDIOTOCÓGRA FO</b>	<p>Dice: 6. Frecuencia de ultrasonido de 1MHz y 1.5MHz o superior.</p> <p>Se solicita aclarar si el equipo debe funcionar con las 2 frecuencias o se refiere a que cada frecuencia pertenece a un transductor.</p>	<p>Se aclara que cada transductor independientemente trabaja con una de las frecuencias solicitadas. <b>ACLARACION N° 21</b></p>
<b>ITEM N° 10: BOMBA DE INFUSIÓN A JERINGA</b>	<p>Dice: 10. Bolo configurable: Manual, cantidad bolo rápido y automático o equivalente.</p> <p>Se solicita eliminar bolo rápido.</p>	<p>Se acepta la solicitud y se realizará una enmienda con la siguiente redacción: 10. Bolo configurable: Manual y automático. <b>ENMIENDA N° 9</b></p>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MIPRO S.R.L."**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 17: COLPOSCOPIO CON CENTRAL DE INTERPRETACIÓN</b>	<p>Dice: 2. Estación de trabajo: - Un (1) cajón porta accesorios. - Base con 4 ruedas, al menos 2 con freno.</p> <p>Se solicita aclarar si el cajón debe tener 4 ruedas.</p>	<p>Se aclara que la estación de trabajo debe ser móvil e independiente de la cámara. <b>ACLARACION N° 22</b></p>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDIQUIP S.R.L.". Sin consultas en sala**



## I. ACLARACIONES

De lo anteriormente expuesto, se tienen veintidós (22) aclaraciones según el siguiente detalle:

### POTENCIAL PROPONENTE: "ORIENTE MARVI S.R.L."

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
Ítem N° 2: Electrocardiógrafo	Solicitan: 5. Ajuste automático de la amplitud de las ondas durante el registro. Al respecto solicitamos se aclare a que se refieren con ajuste automático. Y se incluya a la solicitud: similar o mejor.	Se aclara que el ajuste automático asegura que la señal se mantenga dentro de un rango óptimo de visualización o análisis, mejorando la calidad del registro y evitando la distorsión o saturación de las señales; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N°1</b>
	Solicitan: 11. Con modo en monopolar corte y coagulación de: - Potencia de Salida Máxima para Coagulación tipo rápida de 100 W o superior. Al respecto solicitamos se aclare el nombre genérico o función de coag tipo rápida (soft o forzado)	Se aclara que el nombre genérico varía de acuerdo a fabricantes, la función del modo de coagulación tipo rápida es para control de hemorragias, reducción del tiempo quirúrgico, minimización de daños en tejidos adyacentes entre otros. <b>ACLARACION N° 2</b>
Ítem N° 5: Lámpara cialfíca con monitor y cámara	Solicitan: <b>INSTALACION DEL EQUIPO</b> Al respecto consultamos si previamente se realizará una visita técnica para obtener las medidas del ambiente (incluido techo falso) donde se instalará el equipo ó nos proporcionarán en medio digital esta información a los proponentes.	Se aclara que la empresa adjudicada puede realizar las inspecciones necesarias en instalaciones del Hospital dentro del plazo de entrega. <b>ACLARACION N° 3</b>
Ítem N° 13: Incubadora	Solicitan: 6. Sistema de humidificación: - Reservoirio de agua: 2.5 Litros o superior Al respecto solicitamos se modifique a: Reservoirio de agua: 900 ml o superior. Por norma, el personal debe realizar la limpieza de la unidad por lo menos una vez por semana, cambiando el agua dentro del reservoirio.	Se aclara que un reservoirio de mayor capacidad ayuda a mantener una humedad constante y adecuada en el sistema, los cambios frecuentes en el nivel de agua pueden afectar la eficiencia operativa, la consistencia de la humidificación, y la calidad de atención al paciente neonato; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 4</b>
	Solicitan: En EXPERIENCIA solicitan: o EXPERIENCIA: ...en los últimos tres (3) años. Al respecto solicitamos se modifique a: ...en los últimos cinco (5) años.	Se aclara que la experiencia requerida si bien es de los últimos tres (3) años, no es limitante para la participación ya que en el DBCD se establece: "...equipamiento con características similares o superiores al bien solicitado"; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 5</b>

### POTENCIAL PROPONENTE: "MEDIQUIP S.R.L."

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
Ítem N°: 17 Colposcopio con	<b>DICE:</b> Magnificación de 50x o superior. <b>SOLICITAMOS:</b> Magnificación de 50x o según fabricante	Se aclara que se realizó un análisis de mercado donde se dimensiona la especificación técnica

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
central de interpretación	<b>JUSTIFICACIONES:</b> Cada fabricante tiene sus niveles de magnificación, comúnmente viene desde 6X a 40X de magnificación con aumentos intermedios.	mencionada; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 6</b>
	<b>DICE:</b> - Análisis de resultados según fabricante <b>JUSTIFICACIONES:</b> Cada fabricante tiene su Software de gestión esto no perjudica el resultado de la información o estad clínico del paciente.	Se aclara que el análisis de resultado no es limitante a la denominación por el fabricante; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 7</b>
Ítem N° 12: Bombas de infusión volumétrica	<b>DICE:</b> - Software en idioma español. <b>SOLICITAMOS:</b> Software en idioma español o según fabricante <b>JUSTIFICACIONES:</b> En equipo establece los parámetros de infusión, como la velocidad de administración, el volumen total a administrar y el tiempo de infusión. Mediante siglas aenéricas.	Se aclara que el software debe ser en español; asimismo no es una limitante para la denominación de las siglas; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 8</b>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDICAL DEVICE"**

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
Ítem N° 2: Electrocardiógrafo	Por equipo: - Un (1) carro de transporte. Solicitamos cordialmente se elimine este punto debido a que el electrocardiógrafo es portátil, ligero de fácil transporte; por tanto, la ausencia del carro de transporte no afectaría en el buen funcionamiento del equipo, debe considerarse además que el presupuesto con el que cuenta la entidad es un limitante para ofertar este equipo como adicional.	Se aclara que el carro de transporte es necesario para traslado del equipo de manera segura a diferentes servicios que así lo requieran; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 9</b>
Para todos los ítems	Al momento de la recepción, el proveedor deberá entregar el bien nuevo sin reacondicionamiento, verificable a través de la póliza de importación (copia simple a color), caso contrario serán rechazados; contemplando un plazo de sustitución, según corresponda. <b>MEDICAL DEVICE Solicita</b> gentil mente que en el punto de responsabilidad y obligaciones del proveedor se adicione: Al momento de la recepción, se entregara el bien nuevo sin reacondicionamiento, verificable a través de la póliza de importación (copia simple a color), y/o certificado de fabricación y origen emitido por fábrica, caso contrario serán rechazados; contemplando un plazo de sustitución, según, corresponda. Por esta razón es un documento que valida la fabricación y la procedencia del bien, que es emitido por fabrica.	Se aclara que la póliza de importación es un documento oficial que se emite al momento de su importación el cual también da referencia de la fecha de importación del bien y permite la verificación de la entrega del bien nuevo y sin reacondicionamiento, por lo que es necesario su presentación al momento de la entrega del equipo; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 10</b>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDI-DENT S.R.L."**

ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
Ítem N° 5: Lámpara cialítica con monitor y cámara	Monitor de grado medico: Solicitamos cordialmente se modifique este punto, por lo siguiente: Monitor <b>JUSTIFICACION:</b> Debido a que un monitor convencional también cumple las funciones requeridas en las características técnicas solicitadas y este monitor no afecta en nada a las funciones principales de una lámpara cialítica, de esta manera también se lograra que más proponentes puedan participar del proceso.	Se aclara que es necesario contar con un monitor de grado medico el mismo da la particularidad de mejores resultados para una visualización superior y un diagnostico más preciso; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 11</b>
Ítem N° 17: Sillón odontológico	<b>AÑO DE FABRICACION:</b> Especificar (el equipo debe ser de fabricación 2024)	Se aclara que el proceso de contratación tiene según cronograma firma de contrato en el



ÍTEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
	El equipo será de fabricación 2023 en adelante. JUSTIFICACION: Se hace esta solicitud ya que por problemas en las importaciones que existe en el país por el cambio de bolivianos a dólares se solicita la presentación de equipos 2023 con modelos del 2024, y de esta manera se habilitaría la participación a más oferentes	mes de noviembre por lo que la entrega del mismo se realizará en la gestión 2025, en este entendido se requiere que el equipo cuente con tecnología actualizada; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 12</b>

**POTENCIAL PROPONENTE: "COSIN LTDA"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>Ítem N° 5: LÁMPARA CIALÍTICA CON MONITOR Y CÁMARA</b>	Dice: 6. Con diámetro de campo de iluminación configurable hasta 450 mm o superior.  En respuesta a la consulta escrita se ha reducido a 370 mm, solicitamos se reduzca o se especifique de acuerdo a fabricante o se aclare a que se refiere "o superior"	Se aclara que se realizó un análisis de mercado donde se dimensiona la especificación técnica, asimismo de acuerdo a <b>enmienda N°2</b> "...configurable hasta 370 mm o superior" siendo superior el parámetro que abarque mayor campo en la expansión máxima; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 13</b>
<b>Ítem N° 7: VENTILADOR MECANICO</b>	Dice: 14. Modos ventilatorios: "- Ventilación mandataria intermitente (CMV) o equivalente."  Se solicita cambiar a requerimiento de normas bolivianas según fabricante.	Se aclara que no existe norma boliviana que especifique uso clínico de modos ventilatorios, asimismo el requerimiento no es limitante ya que en el DBCD se establece "...o equivalente"; razón por la cual no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 14</b>
<b>ITEM N° 22: MESA QUIRÚRGICA</b>	Dice: 10. Movimientos eléctricos de la mesa: - Longitudinal de 190 mm o superior. - Posición de trendelemburg/trendelemburg inverso -30°/30°o superior. - Ajuste del segmento de las piernas -90°/20° o superior. - Ajuste del segmento de las cabeza -30°/25° o superior. - Ajuste del segmento del respaldo -40°/75° o superior. - Movimiento flex/ réflex. - Inclinación lateral de la mesa -20°/20° o superior. - Elevación renal regulable según fabricante (especificar).  Se solicita cambiar a "de acuerdo al equipo"	Se aclara que se realizó un análisis de mercado donde se dimensiona las especificaciones técnicas mencionadas; por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 15</b>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDI-MARK"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 2: ELECTROCARDIÓGR AFO</b>	Dice: <b>Experiencia Proponente</b>  El proponente, deberá acreditar experiencia de haber efectuado mínimamente tres (3) ventas en equipamiento con características similares o superiores al bien solicitado en el sistema de salud público y/o privado, en los últimos tres (3) años.	Se aclara que el respaldo debe ser similar o superior al bien solicitado, por lo tanto, se considera que el "Monitor Multiparamétrico" respalda lo mencionado. <b>ACLARACION N° 16</b>



ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
	Se solicita aclarar si se puede respaldar la experiencia con "Monitores Multiparamétricos".	

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDICAL DEVICE"**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 14: INCUBADORA DE TRANSPORTE</b>	Dice: <b>Accesorios y consumibles</b> Por equipo: - Una (1) lampara LED de examinación con soporte. Solicitamos que se pueda cambiar que la Lampara Led este integrada en el equipo.	Se aclara que si está integrada al equipo se considera como una mejora, por tal razón no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 17</b>
<b>ITEM N° 16: SERVOCUNA</b>	Dice: 11. Con dos (2) o más cajones para guardar accesorios.  Se esta volviendo a solicitar en el punto de "Accesorios y Consumibles como: Una (1) bandeja porta accesorios fija o giratoria.", por tal motivo se solicita aclarar o eliminar.	Se aclara que no son lo mismo por lo tanto se mantiene lo establecido en el DBCD. <b>ACLARACION N° 18</b>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MEDI-DENT S.R.L."**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 2: ELECTROCARDIOGR AFO</b>	Dice: 3. Con pantalla LCD o LED, táctil a color de 8" o superior.  Se solicita que se cambie a "...de 5" o superior"	Se aclara que la solicitud de cambio afecta la capacidad de visualización del equipo, por tanto, no se acepta la solicitud. <b>ACLARACION N° 19</b>

**POTENCIAL PROPONENTE: "ORIENTE MARVI S.R.L."**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>Todos los ítems</b>	Dice: <b>Experiencia del Proponente</b>  Como documentación de respaldo a presentar adjunto a la propuesta se consideran: acta de recepción o informe de conformidad con su respectivo formulario 500 de SICOES o certificado de cumplimiento de contrato/orden de compra, en caso del sistema de salud privado certificado de cumplimiento de contrato.  ¿A que se refiere el documento: "certificado de cumplimiento de contrato" en caso del sistema de salud privado?	Se aclara que el certificado de cumplimiento de contrato es un documento extendido por las entidades una vez cumplido el contrato. <b>ACLARACION N° 20</b>
<b>ITEM N° 9: CARDIOTOCÓGRA FO</b>	Dice: 6. Frecuencia de ultrasonido de 1MHz y 1.5MHz o superior.  Se solicita aclarar si el equipo debe funcionar con las 2 frecuencias o se refiere a que cada frecuencia pertenece a un transductor.	Se aclara que cada transductor independientemente trabaja con una de las frecuencias solicitadas. <b>ACLARACION N° 21</b>

**POTENCIAL PROPONENTE: "MIPRO S.R.L."**

ITEM	CONSULTAS ESCRITAS	RESPUESTAS
<b>ITEM N° 17: COLPOSCOPIO CON CENTRAL DE INTERPRETACIÓN</b>	Dice: 2. Estación de trabajo: - Un (1) cajón porta accesorios. - Base con 4 ruedas, al menos 2 con freno.  Se solicita aclarar si el cajón debe tener 4 ruedas.	Se aclara que la estación de trabajo debe ser móvil e independiente de la cámara. <b>ACLARACION N° 22</b>

**II. ENMIENDAS**

De lo expuesto en las consultas escritas y en sala se determinaron nueve (9) enmiendas bajo el siguiente detalle:

ITEM	NRO. ENMIENDA	DICE	DEBE DECIR
<b>Ítem N° 3: Electrobisturí</b>	<b>1</b>	11. Con modo en monopolar corte y coagulación de: - Potencia de Salida Máxima para Corte- Coagulación tipo mezcla de 250 W o superior.	11. Con modo en monopolar corte y coagulación de: - Potencia de Salida Máxima para Corte- Coagulación tipo mezcla de 200 W o superior
<b>Ítem N° 5: Lampara cialfíca con monitor y cámara</b>	<b>5</b>	2. Con carcasa protectora que impida la entrada de líquidos y partículas IPX4.	2. Con carcasa protectora IPX4 o mejor
	<b>2</b>	6. Con diámetro de campo de iluminación configurable hasta 450 mm o superior.	6. Con diámetro de campo de iluminación configurable hasta 370 mm o superior.
	<b>3</b>	8. Temperatura de color configurable de 3.500 a 5.500 K o superior.	8. Temperatura de color configurable según fabricante (especificar)
<b>Ítem N° 15: Lampara de fototerapia</b>	<b>4</b>	2. Lampara auxiliar LED con emisión de luz blanca.	Se elimina este punto.
<b>ITEM N° 10: Bomba de infusión a jeringa</b>	<b>6</b>	12. Bloqueo automático de pantalla configurable hasta 30 min.	12. Bloqueo automático de pantalla configurable según fabricante (especificar)
	<b>9</b>	10. Bolo configurable: Manual, cantidad bolo rápido y automático o equivalente.	10. Bolo configurable: Manual y automático.
<b>ITEM N° 11: Bomba de infusión TCI</b>	<b>7</b>	<b>Accesorios y Consumibles</b> Por equipo:  - Un (1) soporte para fijar - Una (1) estación de bombas (para poder apilar las bombas en tres niveles). - Cincuenta (50) jeringas de diferentes tamaños de acuerdo al requerimiento.	<b>ACCESORIOS Y CONSUMIBLES</b>  - Una (1) estación de bombas (para poder apilar las bombas en tres niveles).  Por equipo: - Un (1) soporte para fijar - Cincuenta (50) jeringas de diferentes tamaños de acuerdo al requerimiento.
<b>ITEM N° 7: Ventilador Mecánico</b>	<b>8</b>	4. Con capacidad de realizar: - Auto-test previo a la conexión. del paciente.	Se elimina este punto.